



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## **Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias**



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

**ASUNTO:** Dictamen de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se determina el cumplimiento de requisitos y la elegibilidad de los integrantes de la terna propuesta por ciudadano Gobernador del Estado, para el nombramiento de la Presidencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Villahermosa, Tabasco, 05 de octubre de 2024.

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 102, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, 67, 68, fracción XII, 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, primer párrafo, 58, segundo párrafo fracción XII, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, hemos acordado someter a la consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, el Dictamen por el que se determina el cumplimiento de requisitos y la elegibilidad de los integrantes de la terna propuesta por ciudadano Gobernador del Estado, para el nombramiento de la Presidencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en los términos siguientes:



Power Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

## **Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias**



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

### **ANTECEDENTES**

I.- El 08 de diciembre del año 2020, la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, nombró al maestro Narciso Contreras Hernández, como Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

II.- El 02 de octubre del año en curso, se recibió oficio firmado por el maestro Narciso Contreras Hernández, mediante el cual hace del conocimiento de este Congreso, su renuncia al cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con efectos a partir del día 30 de septiembre de 2024.

III.- Con fecha 2 de octubre del presente año, el Gobernador del Estado, Javier May Rodríguez, presentó a este Honorable Congreso del Estado mediante oficio GU/DG/005/2024, una terna con el objeto de que el Pleno del Congreso designe, a una Magistrada o Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, para cubrir la vacante originada por la renuncia referida en el antecedente II, de este Dictamen.

IV.- La Presidencia de la Mesa Directiva, en sesión de esa misma fecha, acordó turnar el oficio con la terna formulada por el Ejecutivo Estatal, así como los expedientes personales y currículum vitae de cada una de las personas propuestas, a esta Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para que previo el cumplimiento del procedimiento legislativo previsto, emitiera el acuerdo o dictamen correspondiente.

V.- Esta Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, en sesión de fecha 3 de octubre de 2024, acordó la comparecencia de los integrantes de la terna propuesta por el Ejecutivo Estatal, con el objeto de entrevistarlos, para conocer las razones por las cuales se consideran aptos para ocupar el cargo para el que han sido propuestos, y responder a las preguntas formuladas por las y los integrantes de esta Comisión.



Porter Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

## Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

**VI.-** En sesión de fecha 5 de octubre de 2024, desahogamos las comparecencias ante este órgano legislativo, de las personas profesionistas propuestos por el Ejecutivo Estatal, así como con la finalidad de realizar la revisión de las documentales contenidas en cada uno de sus expedientes, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución del Estado y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, para ocupar la Presidencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, y la evaluación curricular de cada uno de ellos; por lo que tomando en cuenta la información y elementos de juicio obtenidos en dicha sesión acordamos emitir el Dictamen correspondiente, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 102, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece que Tribunal de Conciliación y Arbitraje, estará integrado por tres personas magistradas que durarán en su cargo seis años, con excepción del magistrado representante de los trabajadores que durará en su cargo tres años.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 36, fracción XIX, establece como facultad del Congreso del Estado, designar, entre otras personas servidoras públicas, a la persona que deberá ocupar la Presidencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado. Por su parte el numeral 102 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, dispone que para este nombramiento, el Gobernador del Estado, debe someter una terna a la consideración del Congreso, para que se designe a la persona que corresponda.

**TERCERO.-** Que el artículo 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, prevé los requisitos, para ser Magistrada o Magistrado del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, estableciendo, el segundo párrafo de la referida disposición legal, que la persona que ocupe la Presidencia de ese tribunal laboral, deberá ser licenciado en derecho y tener, cuando menos tres años de práctica forense reconocida y haberse distinguido en conocimiento del derecho del trabajo y de la seguridad social.



Porter Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## **Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias**



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

**CUARTO.-** Que con fundamento en lo antes expuesto, y tomando en cuenta la vacante existente en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por la renuncia presentada por el maestro Narciso Contreras Hernández, como Magistrado Presidente de ese tribunal; resulta necesaria la designación de un persona que ocupa esa vacante, para su debida integración.

**QUINTO.-** Que en atención a ello, el ciudadano Gobernador del Estado Javier May Rodríguez, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para ser designado Magistrada o Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mediante oficio GU/DG/005/2024, presentó ante esta Soberanía una terna con el objeto de que el Pleno del Congreso designe, a la persona que debe cubrir la vacante originada por la renuncia referida en el antecedente II, de este Dictamen, adjuntando la documentación de cada uno de las personas propuestas con los que se acredita el cumplimiento de los requisitos que la Constitución y la Ley mencionados exigen para ello.

**SEXTO.-** Que la terna propuesta se integra por las personas profesionistas siguientes:

- a) Sion Andrea Martínez Martínez.
- b) Cora Ysmari Eresbey Pérez.
- c) Benito Méndez Hernández.

**SÉPTIMO.-** Que en primer término, esta Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, determinó llevar a cabo las comparecencias ante este órgano legislativo, de las personas integrantes de la terna propuesta por el Ejecutivo Estatal, a partir de las 11:00 horas del día 5 de octubre de 2024, en la Sala de Usos Múltiples del Congreso del Estado.

Comparecencias que se realizaron de manera individual cada uno de los integrantes de la terna, de acuerdo al siguiente procedimiento, previamente acordado: 1.-Bienvenida a cada uno de los integrantes de la terna. 2.- Se concedió un tiempo máximo de cinco minutos a cada integrante de la terna



Porter Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

## Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

para que exponer el motivo por el cual aspira a ocupar la Presidencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y sus propuestas para fortalecer a ese Tribunal. 3.- Cada miembro de la Comisión Ordinaria que así lo quiso pudo formular hasta dos preguntas a cada integrante de la terna, con derecho a una réplica y su respectiva respuesta. 4.-Despedida.

**OCTAVO.-** Que concluidas las comparecencias de los integrantes de la terna propuesta por el Ejecutivo Estatal, las diputadas y diputados que formamos parte de este órgano colegiado procedimos a la revisión documental de los expedientes de cada una de las personas aspirantes, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser Magistrada o Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismos que se encuentran previstos en el artículo 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado; los cuales se considera se encuentran debidamente acreditados, en los términos que enseguida se exponen:

### a) Sion Andrea Martínez Martínez:

Requisitos previstos en el artículo 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Ser ciudadano mexicano por nacimiento y contar con una residencia efectiva en el Estado de Tabasco, de por lo menos cinco años anteriores a su designación;	Acta de nacimiento.  Constancia de residencia.	Copia certificada del acta de nacimiento.  Constancia de residencia.	<b>Si cumple</b>
Ser mayor de treinta años el día de la designación, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber observado una conducta pública notoriamente buena;	Acta de nacimiento.  Credencial de elector.  Constancia de antecedentes penales.	Copia certificada del acta de nacimiento.  Copia de credencial de elector.  Constancia de antecedentes penales.	<b>Si cumple</b>



## Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

<b>Requisitos previstos en el artículo 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado</b>	<b>Documentación requerida</b>	<b>Documentación aportada por el aspirante</b>	<b>Cumple</b>
Ser Licenciado en Derecho y tener, cuando menos tres años de práctica forense reconocida y haberse distinguido en conocimiento del derecho del trabajo y de la seguridad social;	Título profesional.  Cédula profesional.  Currículo vitae.	Copia cotejada de título profesional.  Copia cotejada de cédula profesional.  Currículo vitae.	<b>Si cumple</b>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Constancia de antecedentes penales. de no	Constancia de antecedentes no penales y carta bajo protesta.	<b>Si cumple</b>
Asimismo, en términos del artículo 8, fracción III, de la Constitución Política local, se debe de tomar en cuenta que ninguna persona puede ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público, si ha sido sancionada, por sentencia firme, por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por	Escrito bajo protesta de decir verdad.	Escrito bajo protesta de decir verdad.	<b>Si cumple</b>



## Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

Requisitos previstos en el artículo 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o haya sido declarada persona deudora alimentaria morosa.			

Adicionalmente anexa constancia expedida por la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, en la que acredita que no se encuentra inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público estatal.

### b) Cora Ysmari Eresbey Pérez:

Requisitos previstos en el artículo 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Ser ciudadano mexicano por nacimiento y contar con una residencia efectiva en el Estado de Tabasco, de por lo menos cinco años anteriores a su designación;	Acta de nacimiento.  Constancia de residencia.	Copia certificada del acta de nacimiento.  Constancia de residencia.	<b>Si cumple</b>
Ser mayor de treinta años el día de la designación, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber observado una conducta pública notoriamente buena;	Acta de nacimiento.  Credencial de elector.  Constancia de antecedentes penales.	Copia certificada del acta de nacimiento.  Copia de credencial de elector.  Constancia de antecedentes penales.	<b>Si cumple</b>



## Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

Requisitos previstos en el artículo 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
<p>Ser Licenciado en Derecho y tener, cuando menos tres años de práctica forense reconocida y haberse distinguido en conocimiento del derecho del trabajo y de la seguridad social;</p>	<p>Título profesional.  Cédula profesional.  Currículo vitae.</p>	<p>Copia cotejada de título profesional.  Copia cotejada de cédula profesional.  Currículo vitae.</p>	<p><b>Si cumple</b></p>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;</p>	<p>Constancia de antecedentes penales. de no</p>	<p>Constancia de antecedentes no penales y carta bajo protesta.</p>	<p><b>Si cumple</b></p>
<p>Asimismo, en términos del artículo 8, fracción III, de la Constitución Política local, se debe de tomar en cuenta que ninguna persona puede ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público, si ha sido sancionada, por sentencia firme, por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por</p>	<p>Escrito bajo protesta de decir verdad.</p>	<p>Escrito bajo protesta de decir verdad.</p>	<p><b>Si cumple</b></p>



## Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

Requisitos previstos en el artículo 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o haya sido declarada persona deudora alimentaria morosa.			

Adicionalmente anexa constancia expedida por la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, en la que acredita que no se encuentra inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público estatal.

### c) Benito Méndez Hernández:

Requisitos previstos en el artículo 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Ser ciudadano mexicano por nacimiento y contar con una residencia efectiva en el Estado de Tabasco, de por lo menos cinco años anteriores a su designación;	Acta de nacimiento.  Constancia de residencia.	Copia certificada del acta de nacimiento.  Constancia de residencia.	<b>Si cumple</b>
Ser mayor de treinta años el día de la designación, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber observado una conducta pública notoriamente buena;	Acta de nacimiento.  Credencial de elector.  Constancia de antecedentes penales.	Copia certificada del acta de nacimiento.  Copia de credencial de elector.  Constancia de antecedentes no penales.	<b>Si cumple</b>



Porter Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

## Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

Requisitos previstos en el artículo 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Ser Licenciado en Derecho y tener, cuando menos tres años de práctica forense reconocida y haberse distinguido en conocimiento del derecho del trabajo y de la seguridad social;	<p>Título profesional.</p> <p>Cédula profesional.</p> <p>Currículo vitae.</p>	<p>Copia cotejada de título profesional.</p> <p>Copia cotejada de cédula profesional.</p> <p>Currículo vitae.</p>	<b>Si cumple</b>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	<p>Constancia de antecedentes penales.</p> <p style="text-align: center;">de no</p>	<p>Constancia de antecedentes penales y carta bajo protesta.</p>	<b>Si cumple</b>
Asimismo, en términos del artículo 8, fracción III, de la Constitución Política local, se debe de tomar en cuenta que ninguna persona puede ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público, si ha sido sancionada, por sentencia firme, por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o	<p>Escrito bajo protesta de decir verdad.</p>	<p>Escrito bajo protesta de decir verdad.</p>	<b>Si cumple</b>



Power Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

# Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

Requisitos previstos en el artículo 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o haya sido declarada persona deudora alimentaria morosa.			

Adicionalmente anexa constancia expedida por la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, en la que acredita que no se encuentra inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público estatal.

**NOVENO.-** Que del análisis de la documentación descrita, correspondiente a cada uno de los integrantes de la terna propuesta, así como del resultado de la entrevista realizada, se desprende que las tres personas propuestas, cumplen con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, tal y como ha quedado señalado. De igual manera, se acredita que tienen cuando menos tres años de práctica forense reconocida y haberse distinguido en conocimiento del derecho del trabajo y de la seguridad social.

**DÉCIMO.-** Que de la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo, se elegirá a la Magistrada o Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, que cubrirá la vacante que generó la renuncia del maestro Narciso Contreras Hernández; cuyo ejercicio dará inicio en el presente año de 2024, al día siguiente en que rinda la protesta de Ley correspondiente y durará en su cargo seis años, de conformidad con el 102 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que por lo anteriormente expuesto, estando facultado el Honorable Congreso del Estado para designar a la Magistrada o Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción XIX y 103 de



Porfirio Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

### DICTAMEN

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Las ciudadanas Sion Andrea Martínez Martínez y Cora Ysmari Eresbey Pérez, y el ciudadano Benito Méndez Hernández, integrantes de la terna propuesta por el Gobernador del Estado para cubrir la vacante que generó la renuncia del maestro Narciso Contreras Hernández, como Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, cuyo ejercicio deberá dar inicio en el presente año 2024, partir del día siguiente en que rinda la protesta correspondiente, por un período de 6 años; reúnen los requisitos constitucionales y legales, en consecuencia, son aptos para ser designados en dicho cargo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen por el Pleno del Congreso del Estado, se procederá mediante votación por cédula, por tratarse de elección de personas, conforme a lo previsto en el artículo 150 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por el voto de la mayoría de los miembros presentes del Congreso, a designar de entre los integrantes de la terna aprobada, a quien deba ocupar el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, cuyo ejercicio deberá dar inicio en el presente año de 2024, a partir del día siguiente en que rinda protesta por un período de 6 años.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado por el Pleno la designación respectiva, cítese a la persona que haya resultado electa o electo como Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, para que en términos del Artículo 74, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, rinda ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado, la protesta constitucional correspondiente; para que a partir del día siguiente comience a correr el período de 6 años de su nombramiento.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto que corresponda, en el que deberá establecerse el nombre de quien haya resultado electo como Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, el inicio de su ejercicio y la duración de su encargo, el cual entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno.



Por el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

# Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

## ATENTAMENTE POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE INSTRUCTORA DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ  
PRESIDENTE

DIP. BRENDA SOFIA ARENAZAS  
SÁNCHEZ  
SECRETARIA

DIP. CLAUDIA MARCELA VÉLEZ  
LANZ  
VOCAL

DIP. GERARDO ANTONIO  
HERNÁNDEZ ALEJANDRO  
INTEGRANTE

DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ  
YZQUIERDO  
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se determina el cumplimiento de requisitos y la elegibilidad de los integrantes de la terna propuesta por ciudadano Gobernador del Estado, para el nombramiento de la Presidencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.